



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San José de Miranda, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: SUCESION CAUSANTE JOSE ANGEL DELGADO DUARTE

DEMANDANTES: MARINA DELGADO DE PÁRAMO Y ALVARO DELGADO ORTIZ

Mediante providencia calendada el pasado 13 de septiembre se inadmitió la demanda de la referencia, señalando los defectos de los que adolecía y concediendo el término de cinco (5) días para subsanarlos so pena de rechazo; término que transcurrió en silencio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P habrá de rechazarse.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San José de Miranda,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de SUCESIÓN del CAUSANTE JOSE ANGEL DELGADO DUARTE promovido por MARINA DELGADO DE PÁRAMO Y ALVARO DELGADO ORTIZ

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, déjese las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

MARITZA LUCIA OSPINO MENDOZA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Para notificar el contenido del auto anterior a los partes se hace mediante anotación en CUADRO DE ESTADOS NUMERO 48 fijado en la página web de la Rama Judicial, hoy TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS 8:00 A.M. –

La Secretaria,

ELSA DIOMAR CAMARGO



Firmado Por:
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Maritza Lucia Ospino Mendoza
Juez Municipal Colombia

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose De Miranda - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c50e85bd41f8143fd4d1c60700c7fb0cdc01288431f1c7bd8e61585d916677b

Documento generado en 29/09/2021 05:33:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**